



DECRETO DAEM N° 3807
CHIGUAYANTE 20 SEP 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Programa de Actividades Municipales N° 75 denominado "Implementación de Talleres y Realización de Eventos en Distintas Disciplinas Deportivas y Artístico Culturales FAEP 2016", ratificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1940 de fecha 19 de Agosto de 2016; El de Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **PAMELA DE LOURDES VENEGAS MOYA** de fecha 19 de Agosto de 2016; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña **PAMELA DE LOURDES VENEGAS MOYA**, RUT N° 10.538.051-8, de fecha 19 de Agosto de 2016, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que irroga el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a cuenta presupuestaria N° 215.21.03 "Otras Remuneraciones", del Presupuesto Vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REMITASE A CONTRALORIA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/EFG/JOV/jov



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

PAMELA DE LOURDES VENEGAS MOYA

En Chiguayante, a 19 Agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y dona, **Pamela de Lourdes Venegas Moya, C.I. 10.538.051-8 domiciliado en Manquimávida 251 casa 14 Condominio Don Elías Chiguayante** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1940, de fecha 19 de Agosto de 2016, la I. Municipalidad de Chiguayante en el marco de la ejecución de diferentes acciones con financiamiento por parte del Mineduc a través de los fondos de apoyo a la educación pública FAEP y uno de sus componentes "**IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES Y REALIZACION DE EVENTOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y ARTISTICO CULTURALES FAEP 2016**" se ha determinado la contratación a honorarios del siguiente profesional.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con el conjunto Folclórico Encantos del Sur, representada por doña, **Pamela de Lourdes Venegas Moya** ya individualizado, un Contrato de Prestación de Servicios en virtud del cual, esta persona se obliga a realizar la labor **de amenizar la ejecución del encuentro Comunal de cueca Escolar**. Estos deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto pueda fijar la Dirección de Educación Municipal, a través de su departamento extraescolar todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Por razones de buen servicio, las funciones contratadas se desarrollaran satisfactoriamente en el mes de agosto del 2016, en dependencias del Gimnasio del Colegio Bélgica de la comuna de Chiguayante.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de **\$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos)** en virtud de la presentación folclórica, a título de honorarios, el cual se verificara en una sola cuota, una vez concluida la prestación, contra Boleta de Honorarios e informe favorable del presente técnico que designe la Dirección de Administración Municipal de Chiguayante y /o debidamente visada por el Director de Administración de Educación.

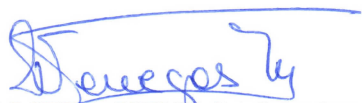
El valor antes señalado, incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe el cumplimiento de los servicios contratados, esto una vez terminada en su totalidad la competición correspondiente.

QUINTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEXTO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.



PAMELA VENEGAS MOYA
C.I. 10.538.051- 8

Conjunto Folclórico Encantos del Sur



MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CHIGUAYANTE

JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE